



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-15164177-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

Referencia: REG - EX-2025-120318706- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-6-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° IF-2025-122459453-APN-DNC#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **204/26.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



EX-2025-120318706- -APN-DGDTEYSS#MCH (APDFA c/ BCYL)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 31 de Octubre de 2025, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por la parte sindical en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** la señora Beatriz ARGÜELLO, Secretaria Gremial, acompañado por el señor Nicolás GRAFF en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Línea Belgrano** la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Lic. María Rosana REGGI, en carácter de Subsecretaria de Desarrollo y Modernización del Empleo Público de la **SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, reabriendo las negociaciones iniciadas el 03/07/2025, se ha llegado a un nuevo acuerdo paritario correspondiente al período 01/04/2025 al 31/03/2026, ello en el marco las negociaciones paritarias existentes entre las partes. En dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de agosto de 2025, sobre los salarios de julio de 2025.

IF-2025-122459458-APN-DNC#MCH 1



- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,2% (UNO CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de septiembre de 2025, sobre los salarios de agosto de 2025.
- **CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,1% (UNO CON UNA DÉCIMA POR CIENTO)** a partir de octubre de 2025, sobre los salarios de septiembre de 2025.
- **CLAUSULA CUARTA:** LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,1% (UNO CON UNA DÉCIMA POR CIENTO)** a partir de noviembre de 2025, sobre los salarios de octubre de 2025.
- **CLAUSULA QUINTA:** las diferencias salariales que resulten de los porcentajes acordados en las cláusulas primera, segunda y tercera se abonarán mediante liquidación complementaria antes del 30 de noviembre de 2025.
- **CLAUSULA SEXTA:** LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto "*Bono Acuerdo Agosto 2025*".
- **CLAUSULA SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto "*Bono Acuerdo Septiembre 2025*".
- **CLAUSULA OCTAVA:** LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto "*Bono Acuerdo Octubre 2025*".
- **CLAUSULA NOVENA:** Las sumas pactadas en las clausulas sexta, séptima y octava se abonarán durante la primera quincena de noviembre 2025.
- **CLAUSULA DECIMA:** LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** igual para todos los

IF-2025-122459453-APN-DNC#MCH
2



trabajadores bajo el concepto "~~Bono Acuerdo Noviembre 2025~~". Esta suma se abonará conjuntamente con los haberes del mes de noviembre de 2025.

- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

A continuación, la empresa y la entidad sindical manifiestan que acompañan a la presente Acta acuerdo, las escalas salariales correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje acordado, las cuales ratifican en este acto, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante, hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/08/2025
ANEXO I

CATEGORIA	BASICO 01/08/2025	RESP. JERARQ. 20%	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
DIV. 1RA	1.148.659	229.732	114.866	1.493.257
DIV. 2DA	1.099.495	219.899	109.950	1.429.344
SECC. 1RA	1.049.817	209.963	104.982	1.364.763
SECC. 2DA	1.001.409	200.282	100.141	1.301.832
OFIC. 1RA	950.855	190.171	95.086	1.236.112

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 10.576 por día efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$10.576 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 41.921 por día.

APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/09/2025
ANEXO I

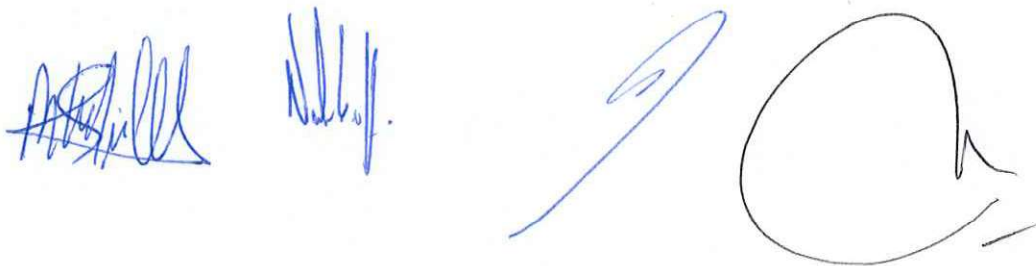
CATEGORIA	BASICO 01/09/2025	RESP. JERARQ. 20%	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
DIV. 1RA	1.162.443	232.489	116.244	1.511.176
DIV. 2DA	1.112.689	222.538	111.269	1.446.496
SECC. 1RA	1.062.415	212.483	106.242	1.381.140
SECC. 2DA	1.013.426	202.685	101.343	1.317.454
OFIC. 1RA	962.265	192.453	96.227	1.250.945

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 10.703 por día efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$10.703 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 42.424 por día.



APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/10/2025
ANEXO I

CATEGORIA	BASICO 01/10/2025	RESP. JERARQ. 20%	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
DIV. 1RA	1.175.230	235.046	117.523	1.527.799
DIV. 2DA	1.124.929	224.986	112.493	1.462.407
SECC. 1RA	1.074.102	214.820	107.410	1.396.332
SECC. 2DA	1.024.574	204.915	102.457	1.331.946
OFIC. 1RA	972.850	194.570	97.285	1.264.705

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 10.820 por día efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$10.820 diarios brutos por cada día habil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 42.891 por día.

APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)
LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/11/2025
ANEXO I

CATEGORIA	BASICO 01/11/2025	RESP. JERARQ. 20%	ADICIONAL CONVENIO 10%	TOTAL
DIV. 1RA	1.188.157	237.631	118.816	1.544.604
DIV. 2DA	1.137.303	227.461	113.730	1.478.494
SECC. 1RA	1.085.917	217.183	108.592	1.411.692
SECC. 2DA	1.035.844	207.169	103.584	1.346.597
OFIC. 1RA	983.552	196.710	98.355	1.278.617

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 10.939 por dia efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$10.939 diarios brutos por cada dia habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 43.362 por dia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 6-26 Acu 204-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.